



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 55/12

Sucre, 13 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, por la importancia para Sucre y el Departamento de Chuquisaca, el acto de la firma del contrato entre la Estatal Petrolera YPFB y la Empresa GAFFNEY & CLINE ASSOCIATES, que hace a los campos gasíferos de Margarita y Huacaya y a propuesta del Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente del H. Concejo Municipal, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier y Sr. José Santos Romero Mostacedo VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMSIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE con la finalidad de que asistan con la delegación Chuquisaqueña, a la FIRMA DEL CONTRATO ENTRE LA ESTATAL PETROLERA YPFB y la EMPRESA GAFFNEY & CLINE ASSOCIATES, que se realizará el día 13 de febrero de 2012, a Hrs. 16:00pm, en la ciudad de La Paz (Salón de Reuniones de YPFB) para realizar el estudio y establecer las extensiones, los porcentajes compartidos de los campos gasíferos de Margarita y Huacaya (entre los Departamentos de Chuquisaca y Tarija), respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 348 -I. de la Constitución Política del Estado, son recursos naturales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el sub suelo, los bosques, la biodiversidad y el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento. (El Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales. art. 349 -II. C.P.E)

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 29 de la Ley de Municipalidades, una de las obligaciones de los concejales es: "Defender los derechos ciudadanos e intereses de la comunidad, en el marco de las competencias municipales"

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 55 13

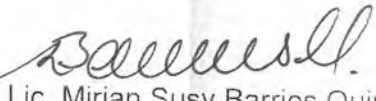
Art.1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier y Sr. José Santos Romero Mostacedo, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMSIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, con la finalidad de que asistan con la delegación de Chuquisaqueña, a la FIRMA DEL CONTRATO ENTRE LA ESTATAL PETROLERA YPFB y la EMPRESA GAFFNEY & CLINE ASSOCIATES, que se realizará el día 13 de febrero de 2012, a Hrs. 16:00pm, en la ciudad de La Paz (Salón de Reuniones de YPFB), para realizar el estudio y establecer las extensiones, los porcentajes compartidos de los campos gasíferos de Margarita y Huacaya (entre los Departamentos de Chuquisaca y Tarija), respectivamente.

Art.2º Páguese PASAJES y VIATICOS a los señores Concejales que indica el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al Itinerario de Viaje y en estricta sujeción a la reglamentación vigente.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

